



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE TELECOMUNICACIONES  
"IMPLEMENTACIÓN DE TELEFONÍA DOMICILIARIA Y LOCUTORIOS TELEFÓNICOS EN LOS  
DISTRITOS DE HUAYLLAY Y SANTA ANA DE TUSI – PASCO"**

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la implementación del Proyecto Piloto de Telecomunicaciones "Implementación de Telefonía Domiciliaria y Locutorios Telefónicos en los Distritos de Huayllay y Santa Ana de Tusi – Pasco", en adelante **EL CONTRATO**, que celebran por una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio legal en el Jirón Zorritos N° 1203, Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, Eco. Gonzalo Martín Ruiz Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43442771, designado mediante Resolución Ministerial N° 066-2008-MTC/03, y de la otra parte la empresa GAMACOM S.A.C., en adelante **EL ADJUDICATARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20419986284, con domicilio legal en la Avenida del Parque Sur N° 185, Oficina 303, San Isidro, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. Jaime Rogelio Blanco Arellano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08100398 y su Presidente de Directorio, el Sr. Carlos Hugo Vizcarra Coz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08243106, según poderes inscritos en el Asiento N° C003 de la partida N° 11065127 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao.

**EL CONTRATO** se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. El **FITEL** es el fondo destinado a la provisión del Acceso Universal a las telecomunicaciones, creado mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 013-93-TCC del 6 de mayo de 1993), como mecanismo de equidad que financia la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social. Fue constituido como Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, mediante Ley N° 28900, del 4 de noviembre de 2006. El **FITEL** ejerce sus funciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, del 2 de abril de 2007, Reglamento de la Ley N° 28900.
- 1.2. **EL ADJUDICATARIO** es una empresa con amplia experiencia en el sector telecomunicaciones. Cuenta con un moderno Telepuerto en Lima, sede central de operaciones, con proyección para cubrir todo el territorio nacional. Tiene por misión ofrecer los mejores servicios de telecomunicaciones con la utilización de tecnología de punta para la satisfacción de sus clientes. Actualmente, tiene presencia a nivel nacional a través de Cabinas Públicas de Telefonía (13 en Lima y 35 en Provincias), instaladas en las ciudades de Lima, Iquitos, Tarapoto, Pucallpa, Chimbote, Chiclayo, Trujillo, Piura, Sullana, Tumbes, Arequipa, Cusco, Huánuco, Juliaca, Cajamarca, Moquegua, Huaraz, Cerro de Pasco, Tacna e Ilo.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

Para la ejecución del CONTRATO resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones;
- Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público;
- Decreto Supremo N° 013-93-TC, Texto Único Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones;
- Decreto Supremo N° 020-98-MTC, Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú;
- Decreto Supremo N° 049-2003-MTC, Lineamientos de Políticas para promover un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social;
- Decreto Supremo 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2005-CD-OSIPTTEL, Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y su Exposición de Motivos;

Las normas legales detalladas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias. El listado antes detallado no constituye una enumeración taxativa.

## CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. En diciembre de 2005, **EL ADJUDICATARIO** manifestó al **FITEL** su intención de atender el pedido de las autoridades de los distritos de Yanahuanca y Huayllay (Pasco) para dar servicios de telecomunicaciones, aplicando su experiencia en la gestión de locutorios públicos y experimentando la atención del servicio de telefonía de abonados utilizando la tecnología WiMax.
- 3.2. Con Carta GG-0056/2006 del 20 de abril de 2006, **EL ADJUDICATARIO** remitió al **FITEL** el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto Piloto "Implementación de Telefonía Domiciliaria y Locutorios Telefónicos en los Distritos de Huayllay y Yanahuanca – Pasco", mediante el cual requirió un co-financiamiento de S/. 769,653.56 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 56/100 Nuevos Soles).
- 3.3. El 17 de julio de 2006, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (OPI – MTC) aprobó el Proyecto Piloto y declaró su viabilidad dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (código SNIP N° 33665).



- 3.4. Mediante Acuerdo N° 278/1015/06, del 11 de octubre de 2006, el Consejo Directivo de OSIPTEL autorizó la remisión del Proyecto Piloto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su respectiva aprobación, en el marco de la Ley de Telecomunicaciones.
- 3.5. El 4 de noviembre de 2006, se publicó la Ley N° 28900, norma que otorgó al **FITEL** Personería Jurídica de Derecho Público adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, cuyo artículo 5° dispone transferencia de todos los pasivos y activos de OSIPTEL al **FITEL**.
- 3.6. Mediante Acuerdo N° 027-2007/FITEL, del 6 de marzo de 2007, el Directorio del **FITEL** acordó aprobar el Proyecto Piloto.
- 3.7. Mediante Carta s/n del 11/02/08 (P/D N° 015848), **EL ADJUDICATARIO** solicitó reemplazar la localidad de Yanahuanca por Santa Ana de Tusi. Sobre el particular, la OPI – MTC aprobó la respectiva verificación de la viabilidad mediante Informe N° 479-2008-MTC/09.02 del 26 de marzo de 2008, en el cual se aprecia, entre otros cambios, la aprobación del reemplazo de la localidad de Yanahuanca por Santa Ana de Tusi, ambas pertenecientes a la provincia de Daniel Alcides Carrión.
- 3.8. **EL ADJUDICATARIO** cuenta con las siguientes Concesiones vigentes:
  - a) Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos a nivel nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 051-2001-MTC/15.03 del 24 de enero de 2001.
  - b) Telefonía fija en la modalidad de abonados en las provincias de Daniel Alcides Carrión y Pasco, del departamento de Pasco, aprobado por Resolución Ministerial N° 039-2008-MTC/03 del 14 de enero de 2008.
- 3.9. El **FITEL** suscribe **EL CONTRATO** de conformidad con el Acuerdo de Directorio N° 011-2008/FITEL del 15 de abril de 2008.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES E INTERPRETACION**

- 4.1. En **EL CONTRATO** los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:
  - 4.1.1. **Términos de Referencia:** documento en el cual se especifica la relación de productos que serán entregados por **EL ADJUDICATARIO**, así como los objetivos, metodología y resultados esperados de la ejecución de cada una de las actividades que involucra cada uno de dichos productos.

Los Términos de Referencia se muestran en el Anexo 1 de **EL CONTRATO** y forman parte del mismo. Las modificaciones y precisiones a dicho anexo serán acordadas por las partes por escrito, mediante la suscripción de la Addenda respectiva.
  - 4.1.2. **Acta de Instalación:** es el documento probatorio del cumplimiento de la instalación del equipamiento de comunicaciones y telecomunicaciones financiado por el **FITEL** y de los servicios ofrecidos en **EL CONTRATO**.



Mediante este documento se verifica la correcta instalación de dicho equipamiento y el correcto funcionamiento de los servicios instalados. Deberá ser suscrito por un representante de la Secretaría Técnica del **FITEL** y **EL ADJUDICATARIO**.

- 4.1.3. **Informe:** documento en el cual se detallan los resultados de la ejecución de cada una de las actividades contenidas en los Términos de Referencia. **EL ADJUDICATARIO** presentará al **FITEL** los Informes correspondientes según lo estipulado en los Términos de Referencia.
- 4.1.4. **Reporte:** documento en el cual se detallan los avances de la ejecución de las actividades contenidas en los Términos de Referencia. **EL ADJUDICATARIO** presentará al **FITEL** un Reporte de actividades cada vez que este último lo solicite.
- 4.1.5. **Producto:** material producido como resultado de las actividades que se ejecutan en el marco de **EL CONTRATO**, así como los resultados obtenidos.
- 4.1.6. **Anexo:** Son los documentos que se integran a **EL CONTRATO** conforme al siguiente detalle:

**Anexo 1:** Términos de Referencia.

**Anexo 2:** Copia del documento del Proyecto Piloto remitido por **FITEL** (con autorización del Consejo Directivo de OSIPTEL por Acuerdo N° 278/1015/06 del 11/11/06) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Carta C.288-PD.GF/2006 del 13/11/06 y aprobado por el Directorio del FITEL mediante Acuerdo N° 027-2007/FITEL del 06/03/07.

- 4.2. En caso de discrepancia en la interpretación de **EL CONTRATO** o de contradicción entre los documentos que lo integran, la prelación de documentos es la siguiente:
  - 4.2.1. Las estipulaciones de **EL CONTRATO**.
  - 4.2.2. Los Términos de Referencia.
- 4.3. Los títulos de las cláusulas usados en **EL CONTRATO** son ilustrativos y para referencia, por tanto no tendrán ningún efecto en la interpretación del mismo.
- 4.4. Todas las referencias a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a **EL CONTRATO**. Las referencias a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de la misma, y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.
- 4.5. Salvo que se establezca algo distinto, todos los plazos indicados en **EL CONTRATO** se harán en días calendario.



#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DE EL CONTRATO**

- 5.1. El objeto de **EL CONTRATO** es definir las obligaciones y derechos del **FITEL** y de **EL ADJUDICATARIO**, derivados del financiamiento no reembolsable que otorga el **FITEL** a **EL ADJUDICATARIO** para la implementación del Proyecto Piloto.
- 5.2. Cabe destacar que el objeto último de **EL CONTRATO** es la prestación de los servicios de telecomunicaciones descritos en la sección 3.2.1 del documento del Proyecto Piloto (considerando las metas establecidas en la quinta conclusión del documento del perfil del Proyecto Piloto, Pág. 59 del Anexo 2).

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

- 6.1. El plazo de vigencia de **EL CONTRATO** es de doce (12) meses contados a partir de la firma de **EL CONTRATO**.
- 6.2. El cronograma de trabajo, con la especificación de los productos a ser entregados por **EL ADJUDICATARIO** y sus fechas de entrega, está contenido en los Términos de Referencia. Aún cuando no se haya especificado en el cronograma, **EL ADJUDICATARIO** y el **FITEL** expresarán su mutua disposición, durante el plazo de vigencia de **EL CONTRATO**, para la realización de reuniones y talleres que sean necesarios para el cumplimiento de los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS E IMPUESTOS**

- 7.1. El **FITEL** se obliga a desembolsar, a favor de **EL ADJUDICATARIO**, la suma total de **S/. 650,976.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles)**, previa entrega de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la siguiente manera:
  - 7.1.1. La suma de **S/. 54,556.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles)** correspondiente a los productos de Gestión y Supervisión, indicados en los Términos de Referencia.
  - 7.1.2. La suma de **S/. 596,420.00 (Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles)** correspondiente a los productos Locutorios y Red de Comunicaciones y Telecomunicaciones, indicados en los Términos de Referencia.

Ambos montos deben cubrir la totalidad de los costos, gastos y tributos en los que **EL ADJUDICATARIO** incurra por el desarrollo de la totalidad de los productos y sus respectivas actividades, compensando todas las labores y trabajos previstos en **EL CONTRATO**, incluyendo la labor de todos sus integrantes y personal, sea profesional o de apoyo.

- 7.2. El desembolso correspondiente al monto indicado en el numeral 7.1.1. se realizará en cuatro (4) armadas, según lo establecido en los Términos de Referencia:



- 7.2.1. En la Primera Armada – Gestión y Supervisión, el FITEL desembolsará la suma de **S/. 13,639.00 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles)**, previa conformidad del Primer Informe.
  - 7.2.2. En la Segunda Armada – Gestión y Supervisión, el FITEL desembolsará la suma de **S/. 13,639.00 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles)**, previa conformidad del Segundo Informe.
  - 7.2.3. En la Tercera Armada – Gestión y Supervisión, el FITEL desembolsará la suma de **S/. 13,639.00 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles)**, previa conformidad del Tercer Informe.
  - 7.2.4. En la Cuarta Armada – Gestión y Supervisión, el FITEL desembolsará la suma de **S/. 13,639.00 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles)**, previa conformidad del Cuarto Informe.
- 7.3. El desembolso correspondiente al monto indicado en el numeral 7.1.2. se realizará en una única armada, previa suscripción del Acta de Instalación y la liquidación de gastos, según lo establecido en los Términos de Referencia.

En caso **EL ADJUDICATARIO** requiera el pago adelantado de hasta un 50% del monto indicado en el numeral 7.1.2., éste lo informará al **FITEL** mediante carta simple dirigida a la Secretaría Técnica del FITEL dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de **EL CONTRATO**. Recibida dicha comunicación, el **FITEL** efectuará el desembolso previa entrega por parte de **EL ADJUDICATARIO** de la respectiva Carta Fianza de Adelanto, la cual deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país a sólo requerimiento de **FITEL**, por monto idéntico al entregado en calidad de adelanto.

- 7.4. Cada desembolso será realizado en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la conformidad del Informe respectivo, de la entrega de la Carta Fianza de Adelanto o de la suscripción del Acta de Instalación, según corresponda. El **FITEL** se compromete a hacer sus mayores esfuerzos para acortar en lo posible este plazo.
- 7.5. Queda expresamente establecido que el financiamiento que entregará el **FITEL** a **EL ADJUDICATARIO** tendrá como tope máximo el monto establecido en el numeral 7.1. En tal sentido, el **FITEL** no asume obligación alguna respecto al mayor gasto realizado por **EL ADJUDICATARIO**.
- 7.6. Por el contrario, si luego de realizado el(los) concurso(s) privado(s) por **EL ADJUDICATARIO** para la selección del proveedor de la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones, quedase un saldo, **EL ADJUDICATARIO** podrá requerir al **FITEL** el uso de dicho saldo para adquirir más equipos que se incorporen a la red implementada.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL ADJUDICATARIO**

Son obligaciones de **EL ADJUDICATARIO**:



- 8.1. Cumplir con su compromiso de aporte en la inversión del Proyecto Piloto para la Red de Comunicaciones, Capacitación y Difusión y Gestión y Supervisión, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.6. del documento del Proyecto Piloto (ver Cuadro N° 29, Pág. 55 del Anexo 2).
- 8.2. Cumplir con la entrega de todos los productos con sus respectivas actividades desarrolladas, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que es razón determinante para el **FITEL** la ejecución de los productos que forman parte del Proyecto Piloto y que contribuirán con el auto-sostenimiento del mismo.
- 8.3. Presentar los Informes y Reportes en los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los fijados por el **FITEL**, según corresponda.
- 8.4. Mantener las autorizaciones necesarias para poder operar la red de telecomunicaciones que soporta el Proyecto Piloto, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y cualquier otra norma que deba tomarse en cuenta para su correcta operación.
- 8.5. Cumplir con la entrega de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como la Carta Fianza de Adelanto, de ser el caso.
- 8.6. Ejecutar directamente sus obligaciones, no pudiendo transferir, traspasar o en cualquier forma ceder total o parcialmente **EL CONTRATO**, salvo autorización escrita del **FITEL**. **EL ADJUDICATARIO**, para el cumplimiento de sus obligaciones, podrá subcontratar con empresas especializadas, bajo su responsabilidad.
- 8.7. Coordinar permanentemente con la Secretaría Técnica del FITEL los avances en el desarrollo de las actividades, según el cronograma establecido en los Términos de Referencia.
- 8.8. Llevar a cabo uno o varios concursos privados a fin de adquirir e instalar la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a ser financiada por el **FITEL**, de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia.
- 8.9. Presentar reportes trimestrales de tráfico y económico-financiero en los formatos que el **FITEL** solicite.
- 8.10. El desarrollo de actividades adicionales, así como la instalación de infraestructura adicional a lo indicado en el documento del Proyecto Piloto (es decir no comprendida en la obligación contractual), serán asumidas íntegramente por **EL ADJUDICATARIO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL FITEL**

- 9.1. Cumplir con desembolsar el financiamiento indicado en el numeral 7.1. bajo los términos establecidos en **EL CONTRATO**.





- 9.2. Cumplir con devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato en los términos y plazos establecidos en **EL CONTRATO**, de resultar pertinente, así como la Carta Fianza de Adelanto, cuando corresponda.
- 9.3. El **FITEL** declara que la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a ser implementada por el Proyecto Piloto es de propiedad de **EL ADJUDICATARIO**.
- 9.4. Realizar acciones de supervisión, estudios de monitoreo y/o de evaluación de impacto del Proyecto Piloto, a través de sus funcionarios o de terceros en su representación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

- 10.1. **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.** **EL ADJUDICATARIO** entregará al **FITEL** esta carta fianza el día de la suscripción de **EL CONTRATO**. Esta carta fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de **EL ADJUDICATARIO** derivadas de **EL CONTRATO**, y tendrá las siguientes características:
  - 10.1.1. Será por un monto de **S/. 65,097.60 (Sesenta y Cinco Mil Noventa y Siete y 60/100 Nuevos Soles)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.
  - 10.1.2. Será otorgada por una entidad reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros, a satisfacción del **FITEL**.
  - 10.1.3. Tendrá las características de irrevocable, solidaria, incondicional, renovable, de realización automática a sólo requerimiento del **FITEL** mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución y sin el beneficio de excusión.
  - 10.1.4. Tendrá una vigencia de al menos cuarenta y cinco (45) días adicionales siguientes a la culminación de la vigencia de **EL CONTRATO**. Su devolución se hará dentro de los diez (10) días siguientes a su vencimiento, siempre y cuando no existan observaciones, de parte del **FITEL**, a las actividades y/o productos pendientes de ser subsanadas, en cuyo caso deberá renovarse hasta cumplir con las prestaciones que corresponda.
- 10.2. **Carta Fianza de Adelanto** (en caso **EL ADJUDICATARIO** lo solicite). **EL ADJUDICATARIO** entregará al **FITEL** esta carta fianza dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de **EL CONTRATO**. Esta carta fianza garantiza el correcto uso del adelanto recibido por **EL ADJUDICATARIO** en la adquisición de la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a ser financiada por el **FITEL** y tendrá las siguientes características:
  - 10.2.1. Será por un monto equivalente al monto del adelanto que se otorgue.
  - 10.2.2. Será otorgada por una entidad reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros, a satisfacción del **FITEL**.





- 10.2.3. Tendrá las características de irrevocable, solidaria, incondicional, renovable, de realización automática a sólo requerimiento del **FITEL** mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución y sin el beneficio de excusión.
  - 10.2.4. Tendrá una vigencia de al menos doscientos veinticinco (225) días contados a partir de la suscripción de **EL CONTRATO**.
  - 10.2.5. Su devolución se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del Acta de Instalación, siempre y cuando no existan observaciones pendientes de ser subsanadas, en cuyo caso deberá renovarse hasta cumplir con las prestaciones que corresponda.
- 10.3. Si **EL ADJUDICATARIO** incumple con la ejecución de alguna de las actividades, éste asumirá todos los costos que se generen por la extensión de la vigencia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato o la Carta Fianza de Adelanto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

- 11.1. A fin de efectuar las coordinaciones que sean necesarias para la ejecución de **EL CONTRATO**, el **FITEL** designa como coordinador al Secretario Técnico del **FITEL** y **EL ADJUDICATARIO** al señor Jaime Blanco Arellano.
- 11.2. No obstante, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11.1., los representantes de ambas partes, mediante comunicación escrita, pueden designar a otros coordinadores, de estimarlo conveniente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS.**

**EL ADJUDICATARIO**, de forma previa a cada contratación que realice, remitirá al **FITEL** toda aquella documentación que permita acreditar que los equipos y materiales a ser adquiridos, así como los servicios a contratarse con el financiamiento de **FITEL**, sean de la calidad necesaria y con costos razonables al mercado, debiendo el **FITEL** comunicar si autoriza o no la adquisición o contratación a efectuarse, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la comunicación realizada por **EL ADJUDICATARIO**. Cumplido dicho plazo, de no haber recibido respuesta de parte del **FITEL**, se entenderá por autorizada la compra.

Posteriormente, **EL ADJUDICATARIO** deberá remitir al **FITEL** la documentación que acredite que realizó un concurso privado para la adquisición de equipos, materiales y servicios siguiendo las recomendaciones efectuadas por el **FITEL**, de conformidad con lo dispuesto en la Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – **FITEL**, la calidad de persona jurídica de derecho público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.



### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**EL ADJUDICATARIO** y el **FITEL** ejercen, en igualdad de condiciones, la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que **EL ADJUDICATARIO** elabore en cumplimiento de **EL CONTRATO**, pudiendo cualquiera de las partes ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Durante el período de vigencia de **EL CONTRATO**, el **FITEL** se reserva el derecho de realizar acciones de supervisión, estudios de monitoreo y/o de evaluación de impacto del Proyecto Piloto, a través de sus funcionarios o a través de terceros que haya designado en su representación, con la finalidad de seguir el correcto desenvolvimiento de cada uno de los productos que deben ser entregados por **EL ADJUDICATARIO**.

El **FITEL** asumirá el costo que genere dichas supervisiones y/o estudios. Dichos estudios estarán a disposición de **EL ADJUDICATARIO** a fin de que pueda mejorar los servicios prestados.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL**

De producirse algún evento, producto de caso fortuito o fuerza mayor, **EL ADJUDICATARIO** deberá comunicar al **FITEL** por escrito dentro de los siete (7) días calendario de ocurrido el suceso o de finalizado éste, solicitando la ampliación de plazo correspondiente y adjuntando las pruebas que acrediten el acontecimiento, a efectos que el **FITEL** evalúe la procedencia de conceder dicha ampliación.

En caso **EL ADJUDICATARIO** no efectúe la comunicación dentro del plazo señalado, el **FITEL** no otorgará la ampliación solicitada y aplicará las sanciones y penalidades que se establecen en **EL CONTRATO**.

De aprobarse la ampliación o reducción del plazo contractual, se suscribirá la addenda respectiva, computándose el plazo ampliatorio que se otorgue desde el día siguiente de vencido el plazo contractual.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado por parte de **EL ADJUDICATARIO** en la ejecución de las prestaciones objeto de **EL CONTRATO**, el **FITEL** aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual de cada entregable, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del entregable}}{0.80 \times \text{Plazo en días para ejecutar el entregable}}$$

Una vez calculada de penalidad diaria, ésta deberá multiplicarse por cada día de atraso en la entrega por parte de **EL ADJUDICATARIO**.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CÉSIÓN DE EL CONTRATO.**

- 17.1. **EL ADJUDICATARIO** deberá ejecutar directamente sus obligaciones, no pudiendo transferir, traspasar o en cualquier forma ceder total o parcialmente EL CONTRATO, salvo autorización escrita del FITEL. EL ADJUDICATARIO, para el cumplimiento de sus obligaciones, podrá subcontratar con empresas especializadas, bajo su responsabilidad.
- 17.2. La aprobación de **FITEL** dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiaria con la cesión de posición contractual, transferencia o subcontratación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados de EL CONTRATO.
- 17.3. **EL ADJUDICATARIO** se obliga a entregar al **FITEL** la información que éste requiera.
- 17.4. En caso **FITEL** apruebe la cesión, transferencia o subcontratación indicadas, deberá suscribirse una Adenda a EL CONTRATO.
- 17.5. El nuevo adjudicatario, deberá cumplir con los requisitos requeridos para **EL ADJUDICATARIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

- 18.1. En caso **EL ADJUDICATARIO** incumpliera alguna de sus obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, y siempre que no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor definidos por el artículo 1315° del Código Civil o a otras circunstancias fuera del control de **EL ADJUDICATARIO** (debidamente acreditadas), estas podrán ser requeridas por el **FITEL** mediante carta remitida vía notarial para que sean satisfechas dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, **EL CONTRATO** quede resuelto.
- 18.2. Transcurrido el plazo referido en el numeral 18.1. sin que el incumplimiento haya sido subsanado a satisfacción del **FITEL**, **EL CONTRATO** quedará resuelto de pleno derecho conforme el artículo 1429° del Código Civil.
- 18.3. En ningún caso **EL CONTRATO** podrá ser resuelto sin seguir el procedimiento indicado en esta cláusula.
- 18.4. En caso **EL ADJUDICATARIO** incumpla la obligación detallada en la Cláusula Décimo Séptima, deberá transferir al **FITEL** la propiedad de los activos adquiridos con el financiamiento hasta donde su suministro se haya realizado y el **FITEL** podrá ejecutar la Carta Fianza de Adelanto y la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**, según sea el caso.

En el supuesto precedente, **EL ADJUDICATARIO** entregará la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones al **FITEL** dentro de los tres (3) días siguientes al



requerimiento realizado por escrito. Asimismo, de ser necesario, **EL ADJUDICATARIO** formalizará la transferencia de la propiedad en un plazo máximo de quince (15) días.

La infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones será entregada al **FITEL** en perfecto estado de funcionamiento, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL FITEL**

- 19.1. En caso el **FITEL** incumpliera con alguna de sus obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, **EL ADJUDICATARIO** podrá requerir, mediante carta notarial, el cumplimiento de dichas obligaciones dentro de un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver **EL CONTRATO**.
- 19.2. Transcurrido el plazo referido en el numeral 19.1. sin que el incumplimiento haya sido subsanado, **EL CONTRATO** quedará resuelto de pleno derecho conforme el artículo 1429° del Código Civil. En este caso, el **FITEL** efectuará los reembolsos respecto de las obligaciones que hubiera asumido **EL ADJUDICATARIO** generadas en ejecución de **EL CONTRATO** hasta el momento de su resolución. El **FITEL** no efectuará ningún reembolso por obligaciones asumidas luego de operada la resolución.
- 19.3. En este caso, toda la infraestructura instalada hasta la resolución de **EL CONTRATO** quedará en propiedad de **EL ADJUDICATARIO**.
- 19.4. En ningún caso **EL CONTRATO** podrá ser resuelto sin seguir el procedimiento indicado en esta o la siguiente cláusula.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

- 20.1. El **FITEL** podrá resolver **EL CONTRATO** en caso que **EL ADJUDICATARIO** sea sometido a un procedimiento concursal de acuerdo a la legislación de la materia, mediante la remisión de una comunicación por vía notarial justificando dicha decisión. **EL CONTRATO** quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de **EL ADJUDICATARIO**, siendo obligación del **FITEL** devolverle a **EL ADJUDICATARIO** todas las cartas fianza que tenga en su poder.
- 20.2. El **FITEL** podrá resolver **EL CONTRATO** en caso **EL ADJUDICATARIO** no cumpliera con presentar o renovar cualquiera de las cartas fianza descritas en los numerales 10.1. y 10.2. dentro de los plazos establecidos.
- 20.3. El **FITEL** podrá resolver **EL CONTRATO** por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin necesidad de justificar su decisión. En dicho caso, deberá comunicar por vía notarial su voluntad de resolver **EL CONTRATO** con una anticipación de treinta (30) días a la fecha prevista para la resolución, los mismos que serán contados a partir de la fecha en que se recibe la carta notarial correspondiente y el **FITEL** haya devuelto cualquier carta fianza que tenga en su poder. El **FITEL**, en este caso, deberá devolver a **EL ADJUDICATARIO** los gastos administrativos que tuvo que asumir para la emisión de cada carta fianza devuelta y



cualquier otro gasto vinculado a la ejecución de **EL CONTRATO** que no haya sido cubierto por el **FITEL**, previa acreditación del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: LEY APLICABLE**

**EL CONTRATO** se rige y ejecuta de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ARBITRAJE**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución de **EL CONTRATO**, incluidas las relacionadas con su nulidad, ineficacia e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- 22.1. El arbitraje será llevado a cabo por un (1) árbitro.
- 22.2. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú - AMCHAM PERU (en adelante **EL CENTRO**).
- 22.3. El árbitro será designado por acuerdo entre las partes. En caso las partes no acuerden la designación del árbitro dentro de un plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro será nombrado por **EL CENTRO**.
- 22.4. El árbitro tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el árbitro puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.  
  
El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano. Se autoriza al árbitro a la ejecución del laudo arbitral.
- 22.5. El árbitro, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 22.6. En caso de que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte contraria una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos), a la orden de la parte contraria, la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad.



### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

- 23.1. Para todos los efectos de la ejecución de **EL CONTRATO** las partes establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en el encabezado de **EL CONTRATO**.
- 23.2. El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial, con al menos diez (10) días de anticipación.
- 23.3. Para efecto de **EL CONTRATO** se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se consideran conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DE EL CONTRATO**

Cualquier modificación a **EL CONTRATO** o a los Términos de Referencia será acordada expresamente y por escrito.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de mayo de 2008, en dos (2) ejemplares de igual valor.

---

Sr. Jaime Blanco Arellano  
Gerente General  
GAMACOM S.A.C.

---

Sr. Carlos Vizcarra Coz  
Presidente de Directorio  
GAMACOM S.A.C.

---

Eco. Gonzalo Ruiz Díaz  
Secretario Técnico  
FITEL



## ANEXO 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS<sup>1</sup>

#### 1.1. Primera Actividad: Adecuación y operatividad de los locutorios telefónicos

Esta actividad contempla la adecuación de los espacios físicos para los locutorios telefónicos, conexiones domiciliarias e instalación de equipos, usando tecnología VoIP y WiMax, en ambos distritos del ámbito de influencia.

**Producto:** Dos ambientes de locutorios telefónicos acondicionados para su funcionamiento e instalación de equipos

#### Tareas a desarrollarse

1.1.1. Obtención de las licencias municipales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión y presentación de documentación para la obtención de la licencia de funcionamiento de local comercial.</li><li>• Gestión y presentación de documentación para la obtención de la licencia de instalación de torres y antenas.</li><li>• Gestión y presentación de documentación para la obtención de otras documentaciones municipales necesarias.</li></ul>
1.1.2. Acciones de arrendamiento del local	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ubicación del local adecuado para la realización de las actividades y tareas. Acciones de arrendamiento del local que cumpla con las características técnicas y comerciales necesarias.</li></ul>
1.1.3. Adecuación de los ambientes para los locutorios telefónicos y centro de operaciones local	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limpieza, pintado, adecuación estética y funcional de ambientes.</li><li>• Adecuación para las instalaciones eléctricas y de red.</li></ul>

#### 1.2. Segunda Actividad: Implementación de la Red de Comunicaciones y Telecomunicaciones

Esta actividad contempla la implementación tecnológica para brindar los servicios de telefonía pública a través del locutorio y telefonía domiciliaria usando VoIP y WiMax. También contempla la interconexión a la red de Red Pública Conmutada (PSTN) a través de la red de EL ADJUDICATARIO, que cuenta con interconexiones con diferentes operadores.

<sup>1</sup> Las actividades, tareas y acciones se refieren a dos estaciones remotas (una por localidad) y una estación central en Lima.





**Producto:** Una red de comunicaciones y telecomunicaciones implementada entre dos localidades de Pasco y el NOC de EL ADJUDICATARIO en Lima, el cual cuenta con interconexión a la Red Pública Conmutada (PSTN).

### Tareas a desarrollarse

1.2.1. Contratación de personal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contratación y/o asignación de un profesional en ingeniería electrónica para el desarrollo de las tareas de la actividad.</li></ul>
1.2.2. Implementación de la red de comunicaciones (locutorios telefónicos)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adquisición y/o disposición de equipos y software para la red de comunicaciones.</li><li>• Contratación y prestación de servicios de cableado eléctrico y datos.</li><li>• Contratación y prestación de servicios de transporte de equipos.</li><li>• Contratación y prestación de servicios del sistema de puesta a tierra.</li><li>• Viajes para las instalaciones de equipos y prestación de los servicios.</li><li>• Instalación de los locutorios telefónicos.</li><li>• Configuración de equipos de locutorios telefónicos.</li></ul>
1.2.3. Implementación de la red de telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adquisición y/o disposición de equipos y software para la red de telecomunicaciones</li><li>• Contratación y prestación de servicio de instalación de transmisor y módem satelital – estación Lima (NOC de EL ADJUDICATARIO).</li><li>• Contratación y prestación de servicios de transporte e instalación de antenas parabólicas – estaciones remotas (en cada localidad).</li><li>• Contratación y prestación de servicios de transporte e instalación de torre de la estación base (multipunto – punto) en cada estación remota (en cada localidad).</li><li>• Contratación y prestación de servicios de instalación de sistema pararrayos en la estación base (multipunto – punto) en cada estación remota (en cada localidad).</li><li>• Contratación y prestación de servicios de instalación del modulo de abonados en domicilios.</li><li>• Viajes para las instalaciones de equipos y prestación de los servicios.</li><li>• Configuración de equipos.</li></ul>

### 1.3. Tercera Actividad: Capacitación y Difusión

Esta actividad contempla la capacitación a personal del Proyecto Piloto y administradores de los locutorios (gestión y atención al cliente). También contempla la promoción y



difusión del manejo y bondades del servicio (sensibilización, radio, volantes y letreros luminosos) en las zonas del ámbito de influencia.

**Productos:** (i) Un taller de capacitación para administradores de locutorios y (ii) una acción de difusión de los servicios de telecomunicaciones a ser prestados.

#### Tareas a desarrollarse

1.3.1. Capacitación de administradores de locutorios	<ul style="list-style-type: none"><li>• Preparación de materiales de capacitación para la administración y operación de locutorios.</li><li>• Capacitación de administradores de locutorios en gestión y atención al cliente.</li></ul>
1.3.2. Difusión, presentación y publicidad de los servicios de telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración e instalación de letreros luminosos.</li><li>• Realización de publicidad por radios con alcance en las localidades.</li><li>• Elaboración de banderolas y volantes.</li><li>• Entrega de volantes con información acerca de los servicios de telecomunicaciones a ser prestados dirigido a potenciales usuarios.</li></ul>

#### 1.4. Cuarta Actividad: Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto

Esta actividad contempla la gestión y supervisión del Proyecto Piloto, asegurando la eficiente asignación de los recursos humanos y físicos para la consecución de los objetivos planteados (supervisión y cumplimiento en el horario y atención al cliente, elaboración y ejecución del plan de soporte técnico programado).

**Producto:** Un Proyecto Piloto gestionado y supervisado en su implementación

#### Tareas a desarrollarse

1.4.1. Contratación y/o asignación del personal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contratación y/o asignación de un coordinador de Proyecto Piloto.</li><li>• Contratación y/o asignación de un ingeniero de Proyecto Piloto.</li><li>• Contratación y/o asignación de un técnico administrativo.</li><li>• Contratación y/o asignación de un asesor legal.</li></ul>
1.4.2. Acondicionamiento de estaciones de trabajo y disposición de materiales de oficina	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adquisición y/o asignación e instalación de equipos de cómputo y módulos para PC.</li><li>• Adquisición y/o asignación de materiales de oficina.</li></ul>
1.4.3. Selección de proveedores de equipos y servicios	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de requerimientos técnicos y cotizaciones.</li><li>• Coordinaciones y elaboración de documentación necesaria.</li></ul>
1.4.4. Supervisión y coordinaciones del Proyecto Piloto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisión de la ejecución de las actividades y tareas del Proyecto Piloto.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisión de los productos obtenidos.</li><li>• Coordinaciones y reuniones con agentes participantes del Proyecto Piloto.</li><li>• Coordinaciones y supervisión de la adquisición de equipos y servicios del Proyecto Piloto.</li><li>• Elaboración de Informes del Proyecto Piloto.</li></ul>
--	---

## **2. INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES**

La infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones que EL ADJUDICATARIO tendrá que adquirir, instalar y operar, los cuales son financiados por el FITEL, son los indicados en el Cuadro 3.

### **2.1. Adquisición de la infraestructura**

EL ADJUDICATARIO llevará a cabo uno o varios concursos privados, en coordinación con el FITEL, los cuales tendrán por objeto adquirir la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a ser financiada por el FITEL.

### **2.2. Ubicación de la infraestructura**

EL ADJUDICATARIO informará al FITEL mediante carta simple dirigida a la Secretaría Técnica del FITEL la ubicación exacta (localidad y dirección dentro de esta) donde instalará la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a ser financiada por el FITEL (detallada en el Cuadro 3). Los espacios físicos contarán con las dimensiones que permitan una operación adecuada.

Asimismo, deberán ser seguros contra actos de vandalismo, robos de instalaciones y contará con los medios de protección necesarios para hacer frente a condiciones climáticas adversas. EL ADJUDICATARIO se compromete a contratar los seguros pertinentes.

### **2.3. Sistema de Protección**

EL ADJUDICATARIO preverá la correcta instalación y funcionamiento de los mecanismos necesarios para proteger los equipos electrónicos de sobrecargas de tensión que pudieran dañarlos o provocar su mal funcionamiento, así como para proteger la integridad de los usuarios y de las instalaciones. Estos medios de protección incluyen estabilizadores de voltaje, supresores de picos de corriente, pozos a tierra, canaletas para los cables y llaves generales de fácil acceso a personal autorizado.

### **2.4. Energía**

EL ADJUCATARIO es el responsable de la provisión de la energía eléctrica para el funcionamiento de la red de telecomunicaciones, adquiriendo para tal fin la solución más adecuada que permita proveer de energía a los diferentes componentes de la red.



## 2.5. Plazo de instalación

La infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a ser financiada por el FITEL será instalada y deberá encontrarse operativa en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción de EL CONTRATO.

## 2.6. Operación y mantenimiento

La operación y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones estará a cargo de EL ADJUDICATARIO. El mantenimiento de esta infraestructura debe contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo. EL ADJUDICATARIO operará la red de telecomunicaciones que forma parte del Proyecto Piloto conforme lo establece el marco regulatorio vigente.

## 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**Cuadro 1. Cronograma de actividades**

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.1. Adecuación y Operatividad de los Locutorios Telefónicos	■	■	■	■								
1.2. Implementación de la red de Comunicaciones y Telecomunicaciones	■	■	■	■	■	■						
1.3. Capacitación y Difusión		■	■	■	■	■						
1.4. Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

1/ Los meses están contados a partir de la suscripción de EL CONTRATO.

## 4. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

### 4.1. Actividades financiadas por el FITEL y EL ADJUDICATARIO

**Cuadro 2. Adecuación y Operatividad de los Locutorios Telefónicos**

PRODUCTOS / FUENTES DE FINANCIAMIENTO		FITEL	GAMACOM
<b>Adecuación</b>		<b>10,180</b>	<b>0</b>
Adecuación de ambientes para los LP	6,800	6,800	0
Alquiler de local	2,380	2,380	0
Licencia Municipal	1,000	1,000	0
<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>10,180</b>	<b>10,180</b>	<b>0</b>



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

**Cuadro 3. Red de Comunicaciones y Telecomunicaciones**

PRODUCTOS / FUENTES DE FINANCIAMIENTO		FITEL	GAMACOM
<b>RED DE COMUNICACIONES</b>			
<b>Personal</b>	<b>21,000</b>	<b>16,000</b>	<b>5,000</b>
Ingeniero Electrónico 1	21,000	16,000	5,000
<b>02 Locutorios Públicos</b>	<b>77,094</b>	<b>74,188</b>	<b>2,906</b>
<b>Equipamiento</b>	<b>66,726</b>	<b>64,160</b>	<b>2,566</b>
Switch	408	408	0
Router	19,420	19,420	0
Gateway - Locutorio	7,820	7,820	0
Teléfonos	928	928	0
Visualizador	14,896	14,896	0
Interfaz RS232 + Llave USB	1,020	1,020	0
Computadora con accesorios	5,100	5,100	0
Estabilizador	544	544	0
UPS	3,400	3,400	0
Juego de 08 Cabinas Telefónicas+ 01 Módulo de Escritorio	8,200	8,200	0
Juego de 2 butacas/clientes + 2 Sillas giratorias	2,424	2,424	0
Procesos de selección	2,566	0	2,566
<b>Servicios</b>	<b>10,368</b>	<b>10,028</b>	<b>340</b>
Cableado de Datos, Cableado Eléctrico y Sistema de Puesta a Tierra	6,800	6,800	0
Transporte de equipamiento (Incluye embalaje y seguro)	1,700	1,700	0
Procesos de selección	340	0	340
Viajes para Instalación de Equipamiento (02 personas x 4 días)	1,528	1,528	0
Viáticos	800	800	0
Seguros	208	208	0
Pasaje Lima - Pasco - Lima	320	320	0
Otros gastos	200	200	0
<b>RED DE TELECOMUNICACIONES</b>			
<b>Estación Satelital (Lima)</b>	<b>256,891</b>	<b>126,436</b>	<b>130,455</b>
<b>Equipamiento</b>	<b>249,819</b>	<b>119,636</b>	<b>130,183</b>
Módem Satelital	28,322	0	28,322
Transmisor RF - Estación Lima	101,150	0	101,150
Plataforma Billing	110,739	110,739	0
Procesos de selección	9,608	8,897	711
<b>Servicios</b>	<b>7,072</b>	<b>6,800</b>	<b>272</b>
Instalación de Transmisor y Módem Satelital	6,800	6,800	0
Procesos de selección	272	0	272
<b>02 Locutorios Públicos</b>	<b>193,985</b>	<b>16,336</b>	<b>177,649</b>
<b>Equipamiento</b>	<b>177,649</b>	<b>0</b>	<b>177,649</b>
Antenas Parabólicas	32,368	0	32,368
Transmisor - Estación Remota	102,000	0	102,000
Módem Satelital	32,368	0	32,368
Feeder	4,080	0	4,080
Procesos de selección	6,833	0	6,833
<b>Servicios</b>	<b>16,336</b>	<b>16,336</b>	<b>0</b>
Transporte e instalación (Antenas Parabólicas)	15,708	15,708	0
Procesos de selección	628	628	0
<b>Red de Conexión Domiciliaria - Wimax</b>	<b>368,051</b>	<b>353,280</b>	<b>14,771</b>
<b>Equipamiento (Módulo Abonados)</b>	<b>245,040</b>	<b>235,000</b>	<b>10,040</b>
Módulo Suscriptor (paquete de 100)	143,800	143,800	0
Accesorios (Módulo Suscriptor)	26,300	26,300	0
Gateway - Domiciliario (incluye teléfono y accesorios)	40,600	40,600	0
Accesorios e instalación por abonado	24,300	24,300	0
Procesos de selección	10,040	0	10,040
<b>Enlaces Multipunto - Punto (Abonados)</b>	<b>123,011</b>	<b>118,280</b>	<b>4,731</b>
Access Point (AP - Wimax + Accesorios)	104,524	104,524	0
Torre Instalada	8,092	8,092	0
Sistema Pararrayos	5,664	5,664	0
Procesos de selección	4,731	0	4,731
<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>917,021</b>	<b>586,240</b>	<b>330,781</b>



**Cuadro 4. Capacitación y Difusión**

PRODUCTOS / FUENTES DE FINANCIAMIENTO	FITEL	GAMACOM
<b>Capacitación</b>	<b>3,000</b>	<b>0</b>
Administradores de Locutorio	3,000	0
<b>Difusión</b>	<b>5,740</b>	<b>0</b>
Operador volante	2,100	0
Publicidad (Volantes y Radio)	1,800	0
Letrero Luminoso	1,000	0
Banderolas	420	0
Parantes	420	0
<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>8,740</b>	<b>0</b>

**Cuadro 5. Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto**

PRODUCTOS / FUENTES DE FINANCIAMIENTO	FITEL	GAMACOM
<b>Personal</b>	<b>65,040</b>	<b>42,000</b>
Coordinador de Proyecto	42,000	42,000
Ingeniero de Proyecto	12,000	0
Apoyo Técnico Administrativo	3,840	0
Asesor Legal	7,200	0
<b>Gastos de Procesos de Selección</b>	<b>4,000</b>	<b>3,500</b>
Notaría (Sobre N° 1)	1,500	1,500
Notaría (Sobre N° 2)	1,500	1,500
Mensajería	500	500
Apoyo Técnico Especializado 1	250	0
Apoyo Técnico Especializado 2	250	0
<b>Materiales de Consumo</b>	<b>11,334</b>	<b>0</b>
CD	96	0
Papel bond tamaño A4	900	0
Papel bond tamaño A3	390	0
Toner para impresora 1	3,900	0
Diskette	48	0
Utiles de escritorio y oficina	6,000	0
<b>Equipamiento</b>	<b>3,468</b>	<b>0</b>
PC compatible	1,836	0
Módulos para PC	1,632	0
<b>Viajes a Pasco (01 persona x 4 días x 4 veces)</b>	<b>3,056</b>	<b>3,056</b>
Viáticos	1,600	1,600
Seguros	416	416
Pasaje Lima - Pasco - Lima	640	640
Otros gastos	400	400
<b>Servicios varios</b>	<b>6,000</b>	<b>6,000</b>
<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>92,898</b>	<b>54,556</b>

## 4.2. Cronograma de desembolsos

- 4.2.1. Primer desembolso – *Adecuación y Operatividad de los Locutorios Telefónicos e Implementación de la Red de Comunicaciones y Telecomunicaciones*. Este desembolso corresponde a la implementación de la primera y segunda actividad, indicados en los numerales 1.1. y 1.2. de los Términos de Referencia y será por la suma de S/. 596,420.00 (Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles).



A fin de efectuar este desembolso, a partir del día siguiente de culminada la instalación de la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a ser financiada por el FITEL (la cual no debe sobrepasar el plazo máximo establecido en el numeral 2.5. de los Términos de Referencia) y dentro de los 15 días calendario siguientes a este, el FITEL realizará una supervisión *in situ* de la correcta instalación y operación de dicha infraestructura. Posteriormente, se procederá a la suscripción del Acta de Instalaciones.

Por su parte, EL ADJUDICATARIO, en un plazo que no excederá los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la instalación de la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones (la cual no debe sobrepasar el plazo máximo establecido en el numeral 2.5. de los Términos de Referencia) deberá remitir al FITEL un Informe con la rendición de los gastos realizados en cumplimiento de las actividades *Adecuación y Operatividad de los Locutorios Telefónicos e Implementación de la Red de Comunicaciones y Telecomunicaciones*.

Con esta información y con el Acta de Instalaciones suscrita, la Secretaría Técnica del FITEL emitirá dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, el Informe de Conformidad respectivo, indicando el monto de desembolso que corresponda realizar.

En caso de existir observaciones (i) a la instalación de la infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones o (ii) a la rendición de gastos realizados, el FITEL lo informará a EL ADJUDICATARIO mediante carta simple para que este proceda a su subsanación, indicándose claramente el sentido de éstas y otorgándosele un plazo prudencial para la subsanación en función a su complejidad, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendario para su subsanación. En ambos casos, es de entera responsabilidad de EL ADJUDICATARIO la ampliación de sus cartas fianza que correspondan.

Una vez subsanadas las observaciones formuladas por el FITEL, éste dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes emitirá el Informe de Conformidad respectivo, indicando el monto de desembolso que corresponda realizar.

El plazo otorgado a EL ADJUDICATARIO para la subsanación de los Informes, así como el plazo establecido para que el FITEL reevalúe dicho Informe, no perjudicarán la ejecución de EL CONTRATO dentro del plazo de ejecución previsto originalmente.

Cuando no existan observaciones pendientes de ser subsanadas, el FITEL realizará el desembolso del monto recomendado por el Informe de Conformidad respectivo. En caso EL ADJUDICATARIO haya requerido el adelanto de este desembolso, se realizará el desembolso del saldo que corresponda.

En caso el monto total desembolsado sea menor a los S/. 596,420.00 (Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) previstos como tope máximo, EL ADJUDICATARIO podrá requerir al FITEL el uso del saldo para adquirir más equipos. Dicho requerimiento se realizará mediante carta simple a la Secretaría Técnica del FITEL, adjuntando el detalle de los equipos a adquirir,





indicando su ubicación dentro de la red implementada y sustentando en que forma beneficiará el Proyecto Piloto.

Una vez aprobado el uso del saldo por el FITEL, la adquisición se realizará utilizando los mismos procedimientos que para el equipamiento principal. De preferencia, el uso del saldo deberá estar destinado a incrementar el número de abonados de telefonía fija.

4.2.2. Primer desembolso – Gestión y Supervisión. Para solicitar este desembolso, EL ADJUDICATARIO deberá presentar el Primer Informe de Actividades dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción de EL CONTRATO. Dicho Informe incluirá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Avance de la actividad *Capacitación y Difusión*.
- Avance de la actividad *Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto*.

4.2.3. Segundo desembolso – Gestión y Supervisión. Para solicitar este desembolso, EL ADJUDICATARIO deberá presentar el Segundo Informe de Actividades dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la suscripción de EL CONTRATO. Dicho Informe incluirá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Avance de la actividad *Capacitación y Difusión*.
- Avance de la actividad *Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto*.

4.2.4. Tercer desembolso – Gestión y Supervisión. Para solicitar este desembolso, EL ADJUDICATARIO deberá presentar el Tercer Informe de Actividades dentro de los doscientos setenta (270) días siguientes a la suscripción de EL CONTRATO. Dicho Informe incluirá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Resultados finales de la actividad *Capacitación y Difusión*.
- Avance de la actividad *Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto*.

4.2.5. Cuarto desembolso – Gestión y Supervisión. Para solicitar este desembolso, EL ADJUDICATARIO deberá presentar el Tercer Informe de Actividades dentro de los trescientos sesenta (360) días siguientes a la suscripción de EL CONTRATO. Dicho Informe incluirá el desarrollo de la siguiente actividad:

- Resultados finales de la actividad *Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto*.

**Cuadro 6. Cronograma de desembolsos (en Nuevos Soles)**

Actividad	Plazo 1/	Primer desembolso – Locutorios y Red de Com./Telecom.	Primer desembolso - Gestión y Supervisión	Segundo desembolso - Gestión y Supervisión	Tercer desembolso - Gestión y Supervisión	Cuarto desembolso - Gestión y Supervisión
	Mes 7 2/	Mes 4	Mes 7	Mes 10	Mes 13	
1.1. Adecuación y Operatividad de los Locutorios Telefónicos	10,180.00	-	-	-	-	



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"*

1.2. Implementación de la red de Comunicaciones y Telecomunicaciones	586,240.00	-	-	-	-
1.3. Capacitación y Difusión	-	-	-	-	-
1.4. Gestión y Supervisión del Proyecto Piloto	-	13,639.00	13,639.00	13,639.00	13,639.00
TOTAL (S/.)	596,420.00	13,639.00	13,639.00	13,639.00	13,639.00

1/ Los desembolsos se realizarán previa conformidad de la entrega de los Informes respectivos. Los meses están contados a partir de la suscripción de EL CONTRATO.

2/ En caso de no quererse el adelanto de este desembolso.

#### **4.3. Devolución de cartas fianza**

Para solicitar la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, EL ADJUDICATARIO presentará al FITEL un Informe Final de EL PROYECTO, que incluirá un consolidado de las actividades realizadas, así como el avance de la meta de instalación de los servicios de telecomunicaciones (teléfonos fijos de abonados y locutorios) previstos por el Proyecto Piloto para el primer año de operación de la red.



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"*

**ANEXO 2**  
**COPIA DEL DOCUMENTO DEL PROYECTO PILOTO REMITIDO POR FITEL (CON**  
**AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSIPTEL POR ACUERDO N° 278/1015/06**  
**DEL 11/11/06) AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CON CARTA**  
**C.288-PD.GF/2006 DEL 13/11/06 Y APROBADO POR EL DIRECTORIO DEL FITEL MEDIANTE**  
**ACUERDO N° 027-2007/FITEL DEL 06/03/07.**